



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

## RESOLUCIÓN N<sup>o</sup> 2079

### POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE UN PROGRAMA DE AUTORREGULACIÓN AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

#### LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades asignadas de conformidad con el Acuerdo Distrital 0257 del 30 de noviembre de 2006, los Decretos Distritales 561 del 29 de diciembre de 2006 y 174 de 2006 y la Resolución de la Secretaría Distrital de Ambiente 110 de 2007, en concordancia con la Ley 99 de 1993, en armonía con las Resoluciones DAMA 1807, 1869 y 2823 de 2006, y

#### CONSIDERANDO

##### ANTECEDENTES

Que esta Secretaría mediante **Resolución No. 0314 del 26 de Febrero de 2007**, aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental para la flota vehicular de la sociedad **METROBUS S.A.**, identificada con NIT 830.073.622 - 5, localizada en la calle 48 Sur No. 23 - 35, de la Localidad de Tunjuelito de esta ciudad.

Que posteriormente, mediante comunicaciones identificadas con los radicados 207ER19191 del 08 de Mayo de 2007 y 2007ER22177 del 30 de Mayo de 2007, solicita incorporar al Programa de Autorregulación aprobado mediante **Resolución No. 0314 del 26 de Febrero de 2007**, los vehículos que fueron evaluados por esta Secretaría, registrando emisiones dentro de los parámetros contemplados en la Resolución 1869 de 2006.

##### CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que en atención a las solicitudes de fechas 08 y 30 de Mayo de 2007, la Dirección de Evaluación Seguimiento y Control de esta Secretaría, emitió Concepto Técnico No. 6209 del trece (13) de Julio de 2007, en el cual se concluyó lo siguiente:

- *"...La empresa METROBUS S.A. cuenta a la fecha con un parque automotor inscrito de 120 vehículos diesel, de los cuales 93 fueron inscritos inicialmente y 27 en inclusión posterior.*
- *Con base en la revisión de resultados obtenidos en las visitas de revisión de opacidad a los vehículos de la empresa METROBUS S.A., se concluye que:*



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente  
Resolución No. 2079

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE UN PROGRAMA DE AUTORREGULACIÓN AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

- Ochentaseis(sic) (86) vehículos que fueron revisados en la primera visita, cumplen con los estándares del Programa,
  - Treinta y cuatro(sic) (34) vehículos que fueron revisados en la segunda visita, cumplen con los estándares del Programa.
- En consecuencia, la cantidad de vehículos inscritos por la empresa METROBUS S.A. al Programa de Autorregulación pasó de 93 a 120, y el porcentaje de vehículos autorregulados de la empresa METROBUS S.A. aumentó de un 92.47 a un 100%. Es por ello que es viable adelantar el acto administrativo pertinente para autorregular dichos automotores.

(...)ANEXO 1

(...)Placas de los 34 vehículos que cumplieron recientemente los estándares de Autorregulación.

No.	PLACA	COMBUSTIBLE	No.	PLACA	COMBUSTIBLE
1	SHM293	DIESEL	18	VEJ233	DIESEL
2	SHM302	DIESEL	19	VEJ234	DIESEL
3	SHN024	DIESEL	20	VEJ235	DIESEL
4	SHN768	DIESEL	21	VEJ236	DIESEL
5	SHN779	DIESEL	22	VEJ226	DIESEL
6	SIA034	DIESEL	23	VEJ897	DIESEL
7	SIB674	DIESEL	24	VEJ898	DIESEL
8	VEJ222	DIESEL	25	VEJ899	DIESEL
9	VEJ223	DIESEL	26	VEK150	DIESEL
10	VEJ224	DIESEL	27	VEK151	DIESEL
11	VEJ225	DIESEL	28	VEK152	DIESEL
12	VEJ227	DIESEL	29	VEK153	DIESEL
13	VEJ228	DIESEL	30	VEK154	DIESEL
14	VEJ229	DIESEL	31	VEK155	DIESEL
15	VEJ230	DIESEL	32	VEK156	DIESEL
16	VEJ231	DIESEL	33	VEK157	DIESEL
17	VEJ232	DIESEL	34	VEK158	DIESEL

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que de conformidad con el artículo primero de la Resolución 2823 de 2006 que modificó el artículo cuarto de la Resolución 1869 de 2006, las empresas a las cuales se les haya aprobado el Programa de Autorregulación para su flota vehicular, podrán incrementar en cualquier momento el porcentaje de vehículos autorregulados. Para así dar cumplimiento al cronograma establecido en el mismo artículo.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

Resolución No. \_\_\_\_\_

2079

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE UN PROGRAMA DE AUTORREGULACIÓN AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

Que la norma citada igualmente prevé que para efectos de ingresar nuevos vehículos al programa de autorregulación, esta autoridad ambiental deberá de verificar las condiciones técnicas de los automotores.

Que en desarrollo de la norma citada y por solicitud de la empresa METROBUS S.A., fue practicada una visita técnica los días 02 y 04 de Junio de 2007, cuyos resultados reposan en el Concepto Técnico No. 6209 del trece (13) de Julio de 2007, emitido por la Dirección de Evaluación, control y Seguimiento Ambiental, en la que obran los resultados de opacidad de los vehículos que aún no han sido aprobados en el programa de autorregulación, se encuentran dentro de los límites establecidos; y por lo tanto esta Secretaría procederá a modificar la Resolución 0314 del 26 de Febrero de 2007, por medio de la cual se aprobó el Programa de Autorregulación de la sociedad **METROBUS S.A.**, en el sentido de adicionar los treinta y cuatro (34) vehículos que superaron las pruebas de opacidad hechas por esta Secretaría, a los ochenta y seis (86) que se encuentran aprobados.

#### FUNDAMENTOS LEGALES

Que mediante Resolución No. 1869 del dieciocho (18) de agosto de 2006, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia del Programa de Autorregulación Ambiental aplicable dentro del perímetro urbano del distrito Capital, se estableció el procedimiento a seguir, para la aprobación del mencionado programa.

Que dicha resolución fue modificada en su artículo cuarto por la Resolución 2823 del veintinueve (29) de noviembre de 2006, en lo que tiene que ver con las obligaciones de las empresas participantes en el programa de autorregulación.

Que en el artículo primero de la Resolución 2823 se previó:

“...

**ARTÍCULO PRIMERO.** *Modificar el artículo cuarto de la Resolución 1869 de 2006, el cual quedará así:*

**ARTÍCULO CUARTO. OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS.** *Las empresas participantes tendrán las siguientes obligaciones:*

1. *Mantener el parque vehicular a diesel, al menos un 20% por debajo de los niveles de opacidad establecidos en la normatividad vigente. El porcentaje de la flota que deberá alcanzar esta reducción se ajustará al siguiente cronograma:*

*El DAMA realizará las verificaciones a la totalidad de la flota de la empresa, con el fin de establecer qué porcentaje de ese parque vehicular se encuentra dentro de los parámetros de autorregulación y cuáles vehículos no han alcanzado tal estándar.*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente  
Resolución No. **2079**

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE UN PROGRAMA DE AUTORREGULACIÓN AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

(...)

*En la medida en que algún (os) vehículo (s) de la flota restante de la empresa alcance el porcentaje de opacidad previsto para la autorregulación ambiental, estos podrán ser incluidos dentro de la Flota Vehicular Autorregulada, para lo cual se requerirá que el DAMA verifique el cumplimiento técnico y profiera el acto administrativo que apruebe la autorregulación o que se modifiquen los actos administrativos ya expedidos, según corresponda en cada caso...". (Subrayado y negrilla fuera del texto original)*

Que el Decreto Distrital No. 561 del 29 de Diciembre de 2006, prevé en su artículo segundo que:

*"...Corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente orientar y liderar la formulación de políticas ambientales y de aprovechamiento sostenible de los recursos ambientales y del suelo, tendientes a preservar la diversidad e integridad del ambiente, el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales distritales y la conservación del sistema de áreas protegidas, para garantizar una relación adecuada entre la población y el entorno ambiental y crear las condiciones que garanticen los derechos fundamentales y colectivos relacionados con el medio ambiente..."*

Que así mismo el Decreto en mención tiene previsto en el artículo tercero, literal D referente a las funciones de la Secretaría Distrital de Ambiente, que a ésta le corresponde:

*"...Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia..."*

Que de la misma manera el citado artículo del decreto antes reseñado, prevé en su literal L que le corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente:

*"...Ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas..."*

Que el artículo sexto del Decreto Distrital No. 561 de 2006, prevé en el literal H que corresponde al despacho de la Secretaría Distrital de Ambiente, *"...Dirigir las actividades de la Secretaría para el cumplimiento de las normas ambientales y del Plan de Gestión Ambiental, como entidad rectora y coordinadora del Sistema Ambiental del Distrito Capital..."*

Que conforme al contenido del artículo primero de la Resolución No. 110 del 31 de enero de 2007 la Secretaría Distrital de Ambiente, delegó funciones al subdirector Legal Ambiental de esta entidad, entre las cuales, se encuentran:



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente 2079  
Resolución No. -

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE UN PROGRAMA DE AUTORREGULACIÓN AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

- b) Expedir los actos de iniciación, permisos, registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de toso aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Modificar el artículo primero de la **Resolución No. 0314 del 26 de Febrero de 2007**, por medio de la cual se aprobó el Programa de Autorregulación a la empresa **METROBUS S.A**, identificada con NIT 830.073.622 - 5, localizada en la calle 48 Sur No. 23 - 35, del Distrito Capital de Bogotá, en el sentido de adicionar los siguientes treinta y cuatro (34) vehículos al Programa de Autorregulación:

No.	PLACA	COMBUSTIBLE	No.	PLACA	COMBUSTIBLE
1	SHM293	DIESEL	18	VEJ233	DIESEL
2	SHM302	DIESEL	19	VEJ234	DIESEL
3	SHN024	DIESEL	20	VEJ235	DIESEL
4	SHN768	DIESEL	21	VEJ236	DIESEL
5	SHN779	DIESEL	22	VEJ226	DIESEL
6	SIA034	DIESEL	23	VEJ897	DIESEL
7	SIB674	DIESEL	24	VEJ898	DIESEL
8	VEJ222	DIESEL	25	VEJ899	DIESEL
9	VEJ223	DIESEL	26	VEK150	DIESEL
10	VEJ224	DIESEL	27	VEK151	DIESEL
11	VEJ225	DIESEL	28	VEK152	DIESEL
12	VEJ227	DIESEL	29	VEK153	DIESEL
13	VEJ228	DIESEL	30	VEK154	DIESEL
14	VEJ229	DIESEL	31	VEK155	DIESEL
15	VEJ230	DIESEL	32	VEK156	DIESEL
16	VEJ231	DIESEL	33	VEK157	DIESEL
17	VEJ232	DIESEL	34	VEK158	DIESEL

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los demás artículos de la **Resolución No. 0314 del 26 de Febrero de 2007**, quedarán vigentes.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

Resolución No. 63 2079

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE UN PROGRAMA DE AUTORREGULACIÓN AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

**ARTÍCULO TERCERO.-** Por parte de la Dirección Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, remitir copia de la presente Resolución a la Secretaría Distrital de Movilidad para que se apliquen las excepciones a las restricciones de circulación a las que hace referencia el Decreto 174 de 2006, o aquel que lo modifique o sustituya.

**ARTICULO CUARTO.-** Por parte de la Dirección Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, notificar el contenido de la presente resolución al representante legal de la sociedad **METROBUS S.A**

**ARTÍCULO QUINTO.-** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante este Despacho, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación con plena observancia de lo establecido en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

24 JUL 2007

  
**ISABEL C. SERRATO T.**  
Directora Legal Ambiental

Proyectó: Luis Alfonso Pintor Ospina  
C.T. 6209 del 13 de Julio de 2007  
EXP. DM-02-07-782 